



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-2020-00221-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegue prueba documental de la **Conciliación Extrajudicial o Requisito de Procedibilidad**, requerido en este tipo de procesos, ya que no se aportó con la demanda.
- (II) De manera precisa indique la ciudad y/o municipio en donde recibe notificaciones el demandado **HUGO LEONARDO PABON ESTEBAN**, toda vez que en el acápite de notificaciones no fue anunciado.
- (III) De igual forma allegue nuevamente el **DICTAMEN PERICIAL** conforme lo establece el inciso 3ª del artículo 406 del C.G.P, en donde se determine de manera correcta el tipo de división que fuere procedente, ya que en el aportado no se realizó tal indicación y en el mismo corrija el numeral 1. INTRODUCCION 1.1. CLASE DE AVALUO, respecto al municipio en donde queda ubicado el inmueble.
- (IV) Allegue documento en donde conste la compraventa anunciada en el numeral TERCERO del acápite denominado HECHOS ya que la misma no se encuentra inmersa dentro de las presentes diligencias.
- (V) Allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del presente asunto, con fecha no superior a un mes de expedición, ya que el arribo data del mes de enero de 2020.
- (VI) Allegar los abonados telefónicos de las partes según el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74e9e07e6487bba881e33a698b82f0d3e42312e70c5f9f5ef34df2a7b8e9eaf1

Documento generado en 21/07/2020 04:43:29 p.m.

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 066 del 22 de julio de 2020 a las 8:00 a.m.